

SE DESIGNA PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, EL GESTOR ENERGÉTICO A NIVEL DE SERVICIO Y LOS GESTORES ENERGÉTICOS DE LOS INMUEBLES INSTITUCIONALES QUE SE INDICAN, A NIVEL NACIONAL, Y SE DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN SOBRE IGUAL MATERIA

RESOLUCIÓN 177 EXENTA Nº 177 SANTIAGO, 28 MAR 2017

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.
- 2.- El D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- El Oficio GAB. PRES. N° 522, de 18 de abril de 2016, de S.E. de la Presidenta de la República, que reitera y amplía instructivo de austeridad, probidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos.
- 5.- El Oficio Circular N° 04, de 15 de septiembre de 2016, del Ministerio de Energía, que imparte instrucciones para la aplicación de medidas de eficiencia energética en la Administración Pública.
- 6.- El D.F.L. N° 278, de 1960 del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me confiere el artículo 57 de la Ley N° 20.255.



Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago www.ips.gob.cl

177

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante su Oficio Circular N° 04, de 15 de septiembre de 2016, citado en Vistos N° 5, el Ministerio de Energía imparte instrucciones para la aplicación de medidas de Eficiencia Energética en la Administración Pública, con la finalidad de lograr el uso eficiente de la energía y la reducción del consumo energético de los Servicios Públicos centralizados y descentralizados del gobierno central del país, conforme a las medidas que en detalle especifica, para que sean implementadas por cada uno de los servicios citados.
- 2.- Que, para dar cumplimiento a las directrices entregadas por el Ministerio de Energía en su Oficio Circular citado en el Considerando precedente, este Instituto de Previsión Social debe designar un Gestor Energético a Nivel de Servicio, encargado de la administración de la respectiva Institución o Servicio, quien tendrá como principal función el monitoreo de la ejecución de dicho Instructivo y un Gestor Energético por cada Edificio o Instalación, a nivel nacional, encargados de la administración o servicios generales de los respectivos edificios, quienes tendrán como principal función el monitoreo del consumo energético de su edificio.
- 3.- Que, sobre la designación de gestores energético por cada Edificio o Instalación de la Institución, a nivel nacional, es necesario señalar que por Oficio Ordinario N° 45474/4418-16, de 15 de noviembre de 2016, la División Jurídica establece en los términos que indica, la improcedencia de usar la palabra o voz "Sucursal" para referirse a los Centros de Atención Previsional Integral del Instituto de Previsión Social, circunstancia que se tendrá presente, en la presente resolución.
- 4.- Que, esta Institución a través de su Resolución Exenta N° 96, de 20 de febrero de 2017, ésta Dirección Nacional designó al Gestor Energético a Nivel de Servicio y a los Gestores Energéticos por cada Edificio o Instalación de la Región Metropolitana del Instituto de Previsión Social.
- 5- Que, por Oficio Ordinario N° 0135, de 16 de marzo de 2017, complementado por documentos electrónicos de 17 y 22 de marzo de 2017, el Departamento Administración e Inmobiliaria solicita actualizar las designaciones contenidas en el acto administrativo referido en el Considerando precedente, en orden a designar a los Gestores Energéticos por Edificio o Instalación, por cada Región, a nivel nacional.
- 6.- Que, para un ordenamiento de la materia de la especie, es necesario refundir en un solo acto administrativo las designaciones que al efecto, son necesarias en la Institución, a nivel nacional.

RESUELVO:

1.- Desígnase para el Instituto de Previsión Social, como Gestor Energético a Nivel de Servicio, al funcionario que se indica a continuación, quien tendrá como principal función, el monitoreo de la ejecución del instructivo contenido en el Oficio Circular N° 04, de 15 de septiembre de 2016, del Ministerio de Energía, que imparte instrucciones para la aplicación de medidas de eficiencia energética en la Administración Pública, citado en el Considerando N° 1, que consta de nueve (09) páginas, que se adjunta como parte integrante de la presente Resolución Exenta:

Edificio o Instalación	Gestor Energético a Nivel de Servicio
Todos a Nivel Nacional	Juan Pizarro Núñez

2.- Desígnanse como Gestores Energéticos por cada Edificio o Instalación del Instituto de Previsión Social, a nivel nacional, a los funcionarios que se indican a continuación, quienes tendrán como principal función, el monitoreo del consumo energético del edificio o instalación a su cargo, conforme al detalle que a continuación se indica:

Edificio o Instalación	Dirección	Gestor Energético de Edificio o Instalación
Dirección Regional IPS de Arica y Parinacota	Calle Juan Noé Nº 933, Arica	Andrea Leal Ibarra
		Luz Retamal Sánchez
Dirección Regional IPS de Tarapacá	Tarapacá Nº 568, Iquique	Laura Violeta Yanten Sandoval
		Oscar Fernando Ossio Serrano
Dirección Regional IPS de Antofagasta	Sucre Nº 311, Piso 3, Antofagasta	Ana Lucia Palma Rojas
		Yanella Raquel Delgado González
Dirección Regional IPS de Atacama	Atacama Nº 443, Piso 1, Copiapó	Sergio Alejandro Godoy Espinoza
		Maritza Rojas Concha
Dirección Regional IPS de Coquimbo	Balmaceda Nº 696, Piso 3, La Serena	Roberto Moncada Barrera
		Luis Alberto Solano Cortés
Dirección Regional IPS de Valparaíso	Avda. Brasil Nº 1265, Piso 8, Valparaíso	Solange Marieve Gougain Perherin
		Juan Gabriel Arredondo González
Dirección Regional IPS del Libertador Bernardo O'Higgins	Plaza de Los Héroes, Nº 389, Rancagua	Cristián Massa Pavez
		Ma. Francina Carreña Maldonado
Dirección Regional IPS del Maule	2 Sur Nº 1196, Piso 2, Talca	Marcelo Navarrete Luna
		Patricio Eduardo Neira Muñoz
Dirección Regional IPS del Biobío	Castellón Nº 435	Miguel Constanzo Inostroza
		Victoria Elena Gacitúa Rodríguez
Dirección Regional IPS de La Araucanía	Matta Nº 82, Piso 2, Temuco	Joaquín Ignacio Núñez Leal
		Álvaro Marcelo Moscoso Arriagada
Dirección Regional IPS de Los Ríos	Yungay Nº 550, Piso 2, Valdivia	Gustavo Adolfo Peña Olate
		Luis Antonio Palma Campos
Dirección Regional IPS de Los Lagos	Urmeneta Nº 509, Piso 1, Puerto Montt	Luis Felipe Bravo Recabarren
		José Eledoro Mansilla Uribe
Dirección Regional IPS de Aysén	Arturo Prat Nº 580, Coyhaique	Lucia Marianela Martínez Rosas
		Maribel Araneda Illesca
Dirección Regional IPS de Magallanes	Pedro Montt No 895 Piso 2, Punta Arenas	Harold José González Díaz
		Gloria Aguirre Núñez
Dirección Regional IPS Región Metropolitana		Alexis Bernardo Hormazabal Llanos
	Teatinos Nº10, piso 2, Santiago	Michel Brenet Luengo

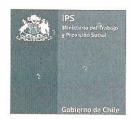




177

Edificio o Instalación	Dirección	Gestor Energético de Edificio o Instalación
Centros de Atención Previsional Integral Melipilla	Serrano Nº 541, Melipilla	Ivonne del Pilar Farias Parra
		Paula Merino González
Centros de Atención Previsional Integral Santiago	San Pablo Nº 2471, Santiago	Otilia Herrera Candia
		Laura Verónica Hernández Valencia
Centros de Atención Previsional Integral Buin	Condell Nº 495, Buin	Víctor VielmaToro Vielma
		Luis Ramon Monsalve Quintana
Centros de Atención Previsional Integral La Florida	Walker Martínez Nº 312, La Florida	Vivian Marcela Mardones Jofre
		Féderico Robins Langenbach Marín
Centros de Atención Previsional Integral Providencia	Avenida Holanda Nº 254, Providencia	María Pilar Bascur Arias
		Alondra Catalina Plaza Lamas
Centros de Atención Previsional Integral Las Condes	Badajoz Nº 45, Las Condes	César Sebastián Astroza Ibañez
		Pamela Beatriz Vega Butiérrez
Centros de Atención Previsional Integral Lo Prado	San Pablo Nº 5849, Lo Prado	Marta Mariel Carrasco Yañez
		Herman Andrés Garrido Ubilla
Centros de Atención Previsional Integral Talagante	Balmaceda Nº 710 L.5, Talagante	Christian Mario Canelo Ortega
		Cherie Evelyn Márquez Medina
Centros de Atención Previsional Integral Santo Domingo	Teatinos Nº 601, Santiago	Luis Octavio Jiménez Varaas
		Pedro Enrique Campos Toro
Edificio Nivel Central de Alameda	Alameda Nº1353, Santiago	Carlos Gregorio Herrera Castro
		Luis Alberto Neira Contreras
Edificio Nivel Central de Santo Domingo	Santo Domingo Nº1285, Santiago	Pedro Luis Jara Valenzuela
		Jimmy Quezada Lazo
Edificio Nivel Central de Huérfanos	Huérfanos Nº 886	Luis Eduardo Carvajal Rojas
		María de los Angeles Colicheo Orias
Edificio Nivel Central de Huérfanos	Huérfanos Nº 886 Of. 809	Juan Pizarro Núñez
		Héctor Alonso Flores Concha

- 3.- Déjase establecido, que los Gestores Energéticos de Edificio o Instalación que se designan por el presente instrumento, deberán registrarse en el formulario disponible en el sitio www.gestionaenergia.cl, sección "registrarse", ingresando el edificio que le corresponda gestionar para los efectos de los reportes que dichas instrucciones estipulan, mientras que el Gestor Energético a Nivel de Servicio deberá registrar el edificio donde se desempeña, tal como se instruye en el Oficio Circular N° 04, de 15 de septiembre de 2016, del Ministerio de Energía, citado en Vistos N° 5, del presente instrumento.
- 4.- Déjase sin efecto, a contar de la total tramitación del presente Instrumento, la Resolución Exenta N° 96, de 20 de febrero de 2017.
- 5.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley Nº 19.880, citada en Vistos Nº 4 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. Nº 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta Nº 3, de 05 de enero de 2006, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar un extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".



Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins № 1353 – Santiago www.ips.gob.cl

177

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.

DIRECTOR NACIONAL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCION:

- Gabinete Dirección Nacional
- Asesor Legal de la Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Beneficios
- División Planificación y Desarrollo
- División Contraloría Interna
- División Informática
- División Canales de Atención a Clientes
- Departamento Personas
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Transparencia y Documentación
- Departamento Cobranza Institucional
- Departamento Auditoría Interna
- Departamento Comunicaciones
- Directores Regionales IPS, quienes deberán informar el presente instrumento a los Centros de Atención Previsional Integral de su dependencia
- Subdepartamentos de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica

- Funcionarios designados

MEES/YY/NYEW/RCR/MI-GA/MRC/RRY/rpy
Designa Gestor Energético a Nivel de Servicio y a los Gestores Energéticos por cada Edificio o Instalación a nivel nacional del IPS
III- (Folio DTD 42)4-3)

IPS PROVIDENCIA DEPTO, TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION N' FOLIO 16122-33-13 FECHA 22.09.16 DESTINO SR. PIRECTOR NACIONAL PARA EU CONOCINIENTO in mucciones

PLAZO: 10.2016

> DE MÁXIMO PACHECO M. MINISTRO DE ENERGIA

SEGÚN DISTRIBUCIÓN

OF, CIRC, Nº

Oficio GAB. PRES. Nº 522, de 18 de abril de 2016, de S.E. la Presidenta de la República, que reitera y amplía instructivo de austeridad, probidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

MAT: Imparte instrucciones para aplicación de medidas de Eficiencia Energética en la Administración Pública

1 5 SEP 2018

De acuerdo a lo señalado en el instructivo citado en ANT, corresponde a esta Secretaría de Estado emitir un instructivo particular con medidas que permitan el uso eficiente de la energía y la reducción del consumo energético de los servicios públicos centralizados y descentralizados del gobierno central del país.

SANTIAGO,

Esto, por cuanto el gasto energético total anual de los servicios públicos del gobierno central fue de \$ 200.000 millones durante el año 2015, y se estima que existe un amplio ámbito de acción, a través de medidas de eficiencia energética, para reducir dicho gasto y usar mejor la energía, reduciendo así los gastos de administración del Estado, dando una importante señal de eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Para la adecuada implementación de las medidas que da cuenta el presente instructivo, cada servicio deberá:

1. Incorporar Gestores Energéticos

Cada servicio deberá designar de su dotación actual, en el plazo de 30 días corridos desde la recepción del presente instructivo, un gestor energético a nivel de servicio y un gestor energético por cada edificio o instalación1.

740/56 21 2365 6800 rougestvetrë në energiael Av.Libertador Bernancin O'Higgam 1449-Proc. 13 y 14

Gobierno de Chile

Recepcionado Of. Partes 2016-09-22



¹ Se entenderá por edificio a todo inmueble utilizado por el servicio, ya sea una(s) oficina, escuelas u hospitales. Se excluyen bodegas, estacionamientos y superficies no construidas.

El gestor energético del servicio deberá ser el encargado de administración del respectivo servicio y tendrá como principal función el monitoreo de la ejecución de este instructivo. Por su parte, los gestores energéticos de edificios deberán ser los encargados de la administración o servicios generales de los respectivos edificios y tendrán como principal función el monitoreo de consumo energético de su edificio.

Los gestores deberán registrarse a través del formulario disponible en www.gestionaenergia.cl, sección "registrarse". Al registrarse el Gestor energético de edificio deberá ingresar el edificio del cual estará a cargo, mientras que el encargado de servicio deberá registrar el edificio donde se desempeña.

Los gestores energéticos, de servicios y edificios, deberán participar de una capacitación en línea, que dispondrá el Ministerio de Energía, y aprobar el examen en línea dentro de los 30 días corridos desde la recepción del presente instructivo. Los gestores calificados quedarán registrados en el Registro de Gestores Energéticos, que actualmente mantiene la Agencia Chilena de Eficiencia Energética (ACHEE) (www.gestorenergetico.cl).

2. Reportar Consumo Energético

Durante el último trimestre del año 2016, los gestores de servicio registrados en el punto anterior serán contactados de manera gradual por el Ministerio de Energía para que accedan a la plataforma www.gestionanenergia.cl y junto a los gestores de edificio, completen el formulario en línea con la información relativa al consumo energético y características de cada uno de los edificios del respectivo servicio, la que deberá ser actualizada en forma periódica y que servirá como línea de base para evaluar las acciones a seguir y verificar los ahorros que éstas generen.

Asimismo, cada gestor energético de servicio deberá reportar, en la plataforma, la flota de vehículos con la que cuenta el servicio, la antigüedad de la misma y el consumo de combustible asociado.

3. Gestión de la Energía en Fuerzas Armadas, Hospitales y Otros Grandes Consumidores Públicos

Regimientos, hospitales, centros de salud y otros edificios o instalaciones que tengan consumos energéticos totales anuales, incluyendo todos los combustibles – electricidad, gas, biomasa, kerosene, carbón, petróleo combustible, gasolina, diésel, leña -, por sobre los \$100 millones² (referencia 2015), deberán, adicionalmente a lo establecido en los numerales 1 y 2, anteriores, incorporar un sistema de gestión de la energía a la instalación en el plazo de 18 meses a contar de la fecha de una notificación vía oficio.

Los lineamientos de los referidos sistemas de gestión se encuentran desarrollados en la guía de implementación de sistema de gestión de la energía, disponible en la página web www.gestionaenergia.cl. En este sentido, el sistema de gestión deberá incorporar al menos:

² Las edificaciones que deberán adoptar estas medidas serán notificadas por el Ministerio de Energía cuando sea definido el monto referencial de consumo para el año 2016.

- Dar a conocer a todos sus funcionarios medidas sobre el uso eficiente de los recursos energéticos.
- Elaborar, difundir y promover resultados, proyectos y experiencias que sirvan para apoyar una mejora en el uso eficiente de los recursos energéticos en cada institución pública.
- Incorporar la eficiencia energética en la evaluación y diseño de nuevos proyectos relacionados con la administración de los recursos físicos de cada institución pública.
- Elaborar y ejecutar un plan de eficiencia energética para normalizar y estandarizar la gestión energética en la institución, detallando los objetivos y metas a cumplir, de acuerdo a lo señalado en la guía antes mencionada.
- Diseñar procedimientos que permitan mejorar continuamente el desempeño energético de sus instalaciones.
- Disponer de la información y recursos necesarios que permitan cumplir con los objetivos y metas que el propio servicio defina.
- Deberá tener un alcance que abarque al menos un 70% de los consumos energéticos de la instalación.
- Deberá ser evaluado anualmente por la dirección de la institución, pronunciándose sobre los resultados y la planificación siguiente.

Adicionalmente, aquellos edificios con gasto total anual en energéticos por sobre los \$200 millones³ (referencia 2015), deberán realizar una auditoría energética externa, en la medida que cuente con los recursos necesarios para realizarla, en el plazo de 12 meses a contar de su notificación vía oficio.

 Implementar Medidas de Eficiencia Energética y/o Incorporación de Energías Renovables No Convencionales (ERNC) con "Modelo ESCO"

En eficiencia energética existe internacionalmente un modelo de financiamiento en que la inversión la realiza la empresa de servicios energéticos, y luego recupera dicha inversión con cuotas mensuales menores a los ahorros que se generan en el consumo de electricidad y combustibles, a través de un contrato de largo plazo en que la empresa de servicios además opera y mantiene los equipos durante la duración del contrato. Esto se conoce frecuentemente como "modelo ESCO", por las siglas en inglés "Energy Service Companies" (Empresas de Servicios Energéticos) o contrato de desempeño con ahorros compartidos y, en aquellos países donde ha sido exitoso, se ha desarrollado al alero de contratos de largo plazo con el Estado.

Para generar ahorros importantes en el gasto en electricidad y combustibles en el Estado, y a la vez fomentar el desarrollo de la innovación y de una nueva industria en el país, todos los edificios o instalaciones con consumos energéticos por sobre los \$100⁴ millones anuales (referencia 2015), deberán realizar un llamado a licitación, en un plazo de 12 meses a contar

³ Las edificaciones que deberán adoptar estas medidas serán notificadas por el Ministerio de Energía.

⁴ Las edificaciones que deberán adoptar estas medidas serán notificadas por el Ministerio de Energía.

de su notificación vía oficio, para introducir mejor as con eficiencia energética e incorporación de ERNC, cuando sea factible, a través del modelo ESCO.

Para estos efectos, el Ministerio de Energía pondrá a disposición de los servicios un modelo tipo de términos de referencia para licitación pública, que puede ser usado para cualquier tipo de edificación y que será enviado a todos los servicios para que puedan utilizarlo, si lo estiman conveniente, en edificaciones de menor consumo.

Adicionalmente, el Ministerio de Energía pondrá a disposición de los servicios su red de más de 50 expertos en el tema, ubicados en todas las regiones del país, para la correcta implementación del instructivo.

El tipo de mejoras puede incluir cambios a la illuminación, climatización, aislación térmica, cambio de artefactos; incorporación de colectores solares o bombas de calor y soluciones de "net metering", como paneles fotovoltaicos o sistemas de cogeneración, entre otros.

5. Incorporar Medición Inteligente en el Estado

El Ministerio de Energía, en conjunto con los gestiores energéticos de cada servicio, gestionará con las concesionarias públicas de distribución eléctrica, el recambio de los actuales medidores eléctricos de los distintos servicios por medidores inteligentes que permitan, cuando exista la factibilidad técnica y económica monitorear en línea el consumo eléctrico, a través de la plataforma www.gestionaenergia.cl del Ministerio de Energía.

6. Incorporar Criterios de Eficiencia Energética en Compras Públicas

Los encargados de abastecimiento deberán privilegiar la adquisición de productos y servicios de mayor eficiencia energética y de capacidad acorde a sus necesidades. Para estos efectos, podrán utilizar las "Recomendaciones para la determinación del requerimiento en la compra de Lámparas, Papel, Vehículos Livianos y Productos de Calefacción, incorporando Criterios Ambientales y de Eficiencia Energética" elaboradas por la Dirección de ChileCompra. Respecto de aquellos artefactos no incluidos en las recomendaciones antes referidas, se solicita a los servicios adquirir productos con etiqueta de eficiencia energética clase A o superior.

7. Incorporar Criterios de Eficiencia Energética en Nueva Infraestructura

Toda nueva obra de infraestructura pública deberá incorporar los criterios de eficiencia energética contenidos en los "Términos de referencia estandarizados de eficiencia energética y confort ambiental, para licitaciones de diseño y obra de la Dirección de Arquitectura, según zonas geográficas del país y según tipología de edificios", del Ministerio de Obras Públicas.

8. Capacitar a los funcionarios que realizan labores de conducción o que supervisan flotas de vehículos en técnicas de conducción eficiente.

El Ministerio de Energía financia desde el año 2015 el "Programa de capacitación en conducción eficiente para conductores del sector público", cuyos ahorros proyectados de combustibles se calculan en torno al 7%. A contar de este año, los distintos servicios públicos

deberán inscribir en la capacitación al menos un 10% de sus funcionarios con labores de conducción. El Ministerio de Energía ha invitado mediante oficio N°1032 a inscribir conductores en la versión 2016 de este Programa, a través de la plataforma que para estos efectos se ha dispuesto: www.gestionaenergia.cl/conduccioneficiente/.

A más tardar el 31 de diciembre de cada año, los servicios deberán informar al Ministerio de Energía el estado de avance de las acciones establecidas en la presente circular, a través de la plataforma www.gestionaenergía.cl. A partir de este reporte, el Ministerio de Energía informará al Ministerio de Hacienda sobre el estado de avance de cada servicio.

Por otra parte, los diez servicios que más se distingan en el avance de las distintas acciones recibirán un reconocimiento público de parte del Ministerio de Energía, y la experiencia más exitosa será presentada en seminarios nacionales e internacionales de eficiencia energética, y hasta tres gestores energéticos de dicha institución podrán realizar una visita a alguna experiencia internacional reconocida como una práctica exitosa de eficiencia energética en edificios públicos.

En consecuencia, se solicita tomar conocimiento del presente instructivo e iniciar su implementación a la brevedad y en los plazos informados.

Ante cualquier consulta, contactar a <u>gestionaenergia@minenergia.cl</u>. Todo el material se encuentra disponible en <u>www.gestionaenergia.cl</u>

Saluda atentamente a Ud.,

MÁXIMO PACHECO M. Ministro de Energía



Distribución:

- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- 3. Ministerio Defensa Nacional
- 4. Ministerio de Hacienda
- Ministerio Secretaria General de la Presidencia
- 6. Ministerio Secretaria general de Gobierno
- 7. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
- 8. Ministerio de Desarrollo Social
- 9. Ministerio de Educación
- 10. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- 11. Ministerio del Trabajo y Previsión Social
- 12. Ministerio de Obras Públicas
- 13. Ministerio de Salud
- 14. Ministerio de la Vivienda y Urbanismo
- 15. Ministerio de Agricultura
- 16. Ministerio de Minería
- 17. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
- 18. Ministerio de Blenes Nacionales
- 19. Ministerio del Medio Ambiente
- 20. Ministerio del Deporte

- 21. Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
- 22. Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
- 23. Subsecretaria del Interior
- 24. Subsecretaría Desarrollo Regional y Administrativo
- 25. Subsecretaría de Prevención del Delito
- 26. Subsecretaría de Relaciones Exteriores
- 27. Subsecretaría de Defensa
- 28. Subsecretaría para las Fuerzas Armadas
- 29. Subsecretaria de Hacienda
- 30. Subsecretaría General de la Presidencia
- 31. Subsecretaría General de Gobierno
- 32. Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- 33. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- 34. Subsecretaria de Turismo
- 35. Subsecretaría de Servicios Sociales
- 36. Subsecretarla de Evaluación Social
- 37. Subsecretaría de Educación
- 38. Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos
- 39. Subsecretaría del Trabajo
- 40. Subsecretaría de Previsión Social
- 41. Subsecretaría de Obras Públicas
- 42. Subsecretaría de Salud Pública
- 43. Subsecretaría de Redes Asistenciales
- 44. Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- 45. Subsecretaría de Minería
- 46. Subsecretaría de Transportes
- 47. Subsecretaría de Telecomunicaciones
- 48. Subsecretaría de Bienes Nacionales
- 49. Subsecretaria de Medio Ambiente
- 50. Subsecretaria del Deporte
- 51. Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género
- 52. Dirección Administrativa dela Presidencia de la República
- 53. Servicio Nacional del Adulto Mayor
- 54. Servicio de Evaluación Ambiental
- 55. Fondo de Solidaridad e Inversión Social
- 56. Instituto Nacional de la Juventud
- 57. Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
- 58. Servicio Nacional de la Discapacidad
- Servicio Nacional de la Mujer
 Agencia Nacional de Inteligencia
- 61. Servicio Electoral
- 62. Oficina Nacional de Emergencia
- 63. Intendencia Región de Arica y Parinacota
- 64. Intendencia Región de Magallanes y Antártica Chilena
- 65. Intendencia Región de Antofagasta
- 66. Intendencia Región de la Araucanía
- 67. Intendencia Región de Atacama
- 68. Intendencia Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
- 69. Intendencia Región del Biobío
- 70. Intendencia Región de Coquimbo
- 71. Intendencia Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- 72. Intendencia Región de Los Ríos
- 73. Intendencia Región de Los Lagos
- 74. Intendencia Región del Maule
- 75. Intendencia Región Metropolitana
- 76. Intendencia Región de Tarapacá
- 77. Intendencia Región de Valparaíso
- 78. Gobierno Regional de Arica y Parinacota
- 79. Gobierno Regional de Tarapacá
- Gobierno Regional de Antofagasta
 Gobierno Regional de Atacama
- 82. Gobierno Regional de Coquimbo
- 83. Gobierno Regional de Valparaíso
- 84. Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
- 85. Gobierno Regional de O'Higgins
- 86. Gobierno Regional del Maule
- 87. Gobierno Regional del Bío-Bío
- 88. Gobierno Regional de la Araucanía

- 89. Gobierno Regional de Los Ríos
- 90. Gobierno Regional de Los Lagos
- 91. Gobierno Regional de Aysén
- 92. Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chliena
- 93. Gobierno Provincial de Arica y Parinacota
- 94. Gobierno Provincial de Antofagasta
- 95. Gobierno Provincial del Bio-Bio
- 96. Gobierno Provincial de Aysén
- 97. Gobierno Provincial de Magallanes y Antártica Chilena
- 98. Gobierno Provincial de Arauco
- 99. Gobierno Provincial de Cachapoal
- 100. Gobierno Provincial de Capitén Prat
- 101. Gobierno Provincial de Cardenal Caro
- 102. Gobierno Provincial de Cauquenes
- 103. Gobierno Provincial de Cautín
- 104. Gobierno Provincial de Chacabuco
- 105. Gobierno Provincial de Chañaral
- 105. Gobierno Provincial de Chiloé
- 107. Gobierno Provincial de Choapa
- 108. Gobierno Provincial de Colchagua
- 109. Gobierno Provincial de Concepción
- 110. Gobierno Provincial de Coplapó
- 111. Gobierno Provincial Cordillera
- 112. Gobierno Provincial de Coyhaique
- 113. Gobierno Provincial de Curicó
- 114. Gobierno Provincial de Limarí 115. Gobierno Provincial de Malleco
- 116. Gobierno Provincial de El Loa
- 115. Gobierno Provincial de El Loa 117. Gobierno Provincial de Elqui
- 118. Gobierno Provincial del General Carrera
- 119. Gobierno Provincial de Huasco
- 120. Gobierno Provincial de Iguique
- 121. Gobierno Provincial de Linares
- 122. Gobierno Provincial de Llanguihue
- 123. Gobierno Provincial de Los Andes
- 124. Gobierno Provincial de Magallanes
- 125. Gobierno Provincial de Maipo
- 126. Gobierno Provincial de Marga Marga
- 127. Gobierno Provincial de Melipilla
- 128. Gobierno Provincial de Nuble
- 129. Gobierno Provincial de Osomo
- 130. Gobierno Provincial de Palena
- 131. Gobierno Provincial de Parinacota 132. Gobierno Provincial de Patorca
- 133. Gobierno Provincial de Quillota
- 134. Gobierno Provincial de San Antonio
- 135. Gobierno Provincial de San Felipe
- 136. Gobierno Provincial de Ranco
- 137. Goblerno Provincial de Talagante
- 138. Gobierno Provincial de Talca
- 139. Gobierno Provincial del Tamarugal
- 140. Gobierno Provincial de Tierra del Fuego
- 141. Gobierno Provincial de Tocopilla
- 142. Gobierno Provincial de Última Esperanza
- 143. Gobierno Provincial de Valdivia
- 144. Gobierno Provincial de Valparaíso
- 145. Tesorería General de la República
- 146. Dirección General de Relaciones Económicas internacionales
- 147. Dirección de Fronteras y Límites del Estado
- 148. Instituto Antártico Chileno
- 149. Agencia de Cooperación internacional de Chile
- 150. Comisión Chilena de Energía Nuclear
- 151. Servicio Nacional de Pesca y Aculcultura
- 152. Servicio Nacional de Turismo
- 153. Servicio Nacional del Consumidor 154. Instituto Nacional de Estadísticas
- 155. Instituto Nacional de Propiedad Industrial
- 156. Dirección de Presupuestos

- 157. Servicio de Impuestos Internos
- 158. Servicio Nacional de Aduanas
- 159. Dirección de Compras y Contratación Pública
- 160. Unidad de Análisis Financiero
- 161. Dirección Nacional del Servicio Civil
- 162. Dirección Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros
- 163. Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos
- 164. Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica
- 165. Servicio de Registro CIVII e Identificación
- 166. Servicio Médico Legal
- 157. Gendarmería de Chile
- 168. Servicio Nacional de Menores
- 169. Corporación de Asistencia Judicial
- 170. Dirección Nacional de Arquitectura MOP
- 171. Dirección Nacional de Obras Hidráulicas MOP
- 172. Instituto Nacional de Hidráulica MOP
- 173. Dirección de Visildad MOP
- 174. Dirección Nacional de Obras Portuarias MOP
- 175. Dirección Nacional de Aeropuertos MOP
- 176. Dirección Nacional de Planeamientos MOP
- 177. Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol
- 178. Dirección General de Aeronáutica Civil
- 179. Dirección General de Obras Públicas
- 180. Dirección General de Aguas MOP
- 181. Oficina de Estudios y Políticas Agrarias
- 182. Instituto de Desarrollo Agropecuario
- 183. Servicio Agrícola y Ganadero
- 184. Corporación Nacional Forestal
- 185. Dirección del Trabajo 186. Dirección General de Crédito Prendario
- 187. Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
- 188. Instituto de Previsión Social
- 189, Instituto de Seguridad Laboral
- 190. Fondo Nacional De Salud
- 191. Instituto de Salud Pública de Chile
- 192. Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Salud
- 193. Servicio Salud de Arica
- 194. Servicio Salud de Iquique
- 195. Servicio Salud de Antofagasta
- 196. Servicio Salud de Atacama
- 197. Servicio Salud de Coquimbo
- 198. Servicio Salud de Aconcagua
- 199. Servicio Salud de Valparaíso San Antonio
- 200. Servicio Salud de Viña del Mar Quillota
- 201. Servicio Salud de Libertador General Bernardo O'Higgins
- 202. Servicio Salud de Maule
- 203. Servicio Salud de Ñuble
- 204. Servicio Salud de Concepción
- 205. Servicio Salud de Talcahuano
- 206. Servicio Salud de Biobía
- 207. Servicio Salud de Arauco
- 208. Servicio Salud de Araucanía Norte
- 209. Servicio Salud de Araucanía Sur 210. Servicio Salud de Valdivia
- 211. Servicio Salud de Osorno
- 212. Servicio Salud de Reloncaví
- 213. Servicio Salud de Chiloé
- 214. Servicio Salud de Aysén
- 215. Servicio Salud de Magallanes
- 216. Servicio Salud Metropolitano Central
- 217. Servicio Salud Metropolitano Norte
- 218. Servicio Salud Metropolitano Oriente
- 219. Servicio Salud Metropolitano Occidente
- 220. Servicio Salud Metropolitano Sur 221. Servicio Salud Metropolitano Sur Oriente
- 222. Hospital Padre Alberto Hurtado 223. Centro de Referencia de Salud Maipú
- 224. Centro de Referencia de Salud de Peñaloién Cordillera Oriente

- 225. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota
- 226. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá
- 227. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta
- 228. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama
- 229. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo
- 230. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaiso
- 231. Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O Higgins
- 232. D Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Biobío
- 233. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Araucanía
- 234. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos
- 235. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos
- 236. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
- 237. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y Antártica Chilena
- 238. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Metropolitana
- 239. Parque Metropolitano
- 240. Servicio Nacional de Geología y Minería
- 241. Dirección Nacional de Contabilidad y Finanzas MOP
- 242. Consejo de Defensa del Estado
- 243. Consejo Nacional de Televisión
- 244. Corporación de Fomento de la Producción
- 245. Comité de inversiones Extranjeras
- 246. Junta Nacional de Jardines Infantiles
- 247. Conselo de Rectores
- 248. Consejo Nacional de Educación
- 249. Caja de Previsión de la Defensa Nacional
- 250. Comisión Chilena del Cobre
- 251. Fiscalia Nacional Económica
- 252. Fiscalla Nacional de Obras Públicas
- 253, Comisión Nacional de Energía
- 254. Comisión Nacional de Riego
- 255. Junta de Aeronáutica Civil 256. Agencia de Calidad de la Educación
- 257. Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
- 258. Servicio de Cooperación Técnica
- 259. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- 260. Superintendencia de Valores y Seguros
- 261. Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras
- 262. Superintendencia de Casinos de Juego
- 263. Superintendencia de insolvencia y Reemprendimiento
- 264. Superintendencia de Servicios Sanitarios
- 265. Superintendencia de Seguridad Social
- 266. Superintendencia de Pensiones
- 267. Superintendencia de Salud
- 268. Superintendencia de Educación 269. Superintendencia del Medio Ambiente
- 270. Carabineros de Chile
- 271. Hospital de Carabineros
- 272. Policia de Investigaciones de Chile
- 273. Elército de Chile
- 274. Organismos de Salud del Ejército
- 275. Organismos de industria Militar
- 276. Armada de Chile
- 277. Dirección General del Territorio Marítimo
- 278, Dirección de Sanidad
- 279. Fuerza Aérea de Chile
- 280. Organismos de Salud de la Fach
- 281. Dirección General de Movilización Nacional
- 282. Instituto Geográfico Militar
- 283. Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile
- 284. Servicio Aerofotogramétrico de la Fuerza Aérea de Chile
- 285. Estado Mayor Conjunto
- 286. Comité Innova Chile
- 287. Programa Contingencias Operacionales
- 288. Gabinete Ministro, Ministerio de Energía
- 289. División de Eficiencia Energética, Ministerio de Energía
- 290. Oficina de Partes, Ministerio de Energía